



INICIATIVA DE LEY

Iniciativa para derogar la fracción IX del artículo 240 y los artículos 249 y 345 del Código Penal del Estado de Campeche, así como los artículos 47 y 49 de la ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, promovida por la diputada Sofía del Jesús Taje Rosales, del Grupo Parlamentario del partido Morena.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

La suscrita diputada integrante del grupo parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, vengo a proponer al pleno de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto para derogar la fracción IX del artículo 240 y los artículos 249 y 345 del Código Penal del Estado de Campeche, así como los artículos 47 y 49 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, de conformidad con lo siguiente: EXPOSICIÓN DE

MOTIVOS

Mañana es 7 de junio, Día de la Libertad de Expresión en México, y para vergüenza nuestra, Campeche figura entre las entidades del país donde hay leyes que obstaculizan el ejercicio de la libre expresión.

La organización Artículo 19 especifica que estas leyes son el Código Penal del Estado de Campeche y la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche.

En el Código Penal, la administración de Alejandro Moreno mantiene el delito de calumnia, en su artículo 249; el delito de ultrajes a la autoridad, en el 345, y el delito de falsificación o alteración de documentos públicos o privados (mejor conocido como "antimemes"), por la fracción IX del artículo 240.

En la Ley de Vialidad, el artículo 47 limita manifestaciones a que su objeto sea lícito y a un aviso por escrito con 48 horas de anticipación, y el artículo 49 faculta a la Secretaría de Seguridad Pública para tomar "las medidas necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias". Esto se ha utilizado como pretexto para la represión contra la protesta social.

En su Informe Anual 2017, denominado "Democracia simulada. Nada que celebrar", Artículo 19 asegura que hay cuatro artículos en leyes vigentes que coartan la libertad de expresión en Campeche y recomienda eliminarlos.

Hay que derogar los diversos tipos penales que criminalizan e inhiben la libertad de expresión, es responsabilidad de este Congreso, y no dejar espacio a las

6-06-2019

tentaciones autoritarias, principalmente del Ejecutivo del Estado, que afectan los derechos de los ciudadanos y, principalmente, de los periodistas.

Artículo 19 señala que "hay muchas formas de censurar a la prensa y de controlar la información. Algunos de esos mecanismos son estructurales, como la publicidad oficial, la concentración de medios en pocas manos y las leyes mordaza".

"El cómo se hará callar al periodista depende de su región, de qué tan famoso es, de qué tan vulnerable sea su economía o contactos políticos. Las represalias van desde una demanda por daño moral hasta el asesinato y desmembramiento del cadáver del comunicador, con el objetivo de paralizar de terror a sus colegas. La autocensura por miedo es muy barata y eficaz", expresa.

También habla sobre las demandas paralizantes contra la prensa y manifiesta que el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Sin embargo, advierte que el concepto "ataque a la moral o a los derechos de terceros" es algo tan vago que puede interpretarse de muchas formas y encontrar un escollo para vulnerar la libertad de expresión, incluyendo las marchas pacíficas y, por supuesto, a la prensa.

"Los límites de la libertad de expresión —que sí los hay— son un terreno muy resbaladizo, en el que ha quedado demostrado en México que las autoridades no actúan de buena fe", indica.

"Los periodistas y defensores de derechos humanos en México son vistos como los enemigos, por eso, en lugar de darles una protección real, se les espía y se les da un trato de criminales o terroristas", puntualiza la organización civil.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lo viene diciendo desde 2003, en su Informe, en el que advirtió que el mayor reto para el Estado mexicano era el hostigamiento, a través del uso arbitrario o abusivo de leyes y regulaciones adoptadas en forma legítima, como son las leyes de difamación criminal.

Asimismo, aseguró en aquella ocasión, que los tipos penales que criminalizan la expresión son mordazas efectivas y legales. Por esto, las recomendaciones de ese momento se centraron, entre otras, en la derogación de los tipos penales, utilizados para criminalizar el ejercicio de la libertad de expresión y la regulación de la publicidad oficial. A la fecha, estas recomendaciones no han sido acatadas.

En el Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México, dado a conocer hace un año, los Relatores Especiales de la CIDH y la ONU insistieron en que "el marco legal en materia de libertad de expresión, en particular las disposiciones penales sobre difamación inhiben la libertad de prensa y, en particular, la información de interés público".

Los Relatores Especiales consideraron "positiva la abolición de la difamación penal a nivel federal en 2007. No obstante, la difamación sigue existiendo a nivel estatal en entidades federativas, mientras que otras cinco mantienen otros tipos de delitos contra el honor en sus códigos penales", como la calumnia en Campeche.

"Los Relatores Especiales instan a las autoridades pertinentes en esas entidades federativas a tomar medidas para derogar tales disposiciones, a fin de adecuar su marco legal al marco nacional y a los estándares internacionales", agregaron.

Los Relatores Especiales instaron a las ramas legislativa y judicial del gobierno a asegurar que se regule esta práctica, ya sea a través de leyes que sancionen las demandas estratégicas contra la participación pública.

Exhortaron a "reformar los códigos penales de las entidades federativas, a fin de eliminar delitos que se apliquen para criminalizar la libertad de expresión, y abstenerse de usar otras disposiciones del derecho penal para castigar el ejercicio legítimo de la libertad de expresión".

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía para su revisión, análisis y en su caso aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Se derogan la fracción IX del artículo 240 y los artículos 249 y 345 del Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 240.- Comete el delito de falsificación o alteración de documentos públicos o privados el que, con la finalidad de obtener algún provecho para sí o para otro, realice lo siguiente:

I...

....

VIII. Añada o altere cláusulas o declaraciones, o se asienten como ciertos hechos falsos, o como confesados los que no están, si el documento en que se asientan se extiende para hacerlos constar y como prueba de ellos;

IX. Derogado.

X. Como perito traductor o paleógrafo altere, dolosamente, de manera sustancial el contenido de un documento, al traducirlo o descifrarlo;

ARTÍCULO 249.- Derogado.

ARTÍCULO 345.- Derogado.

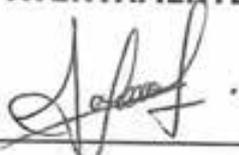
SEGUNDO.- Se derogan los artículos 47 y 49 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47. Derogado.

ARTÍCULO 48...

ARTÍCULO 49. Derogado.

ATENTAMENTE



Diputada Sofia del Jesús Taje Rosales

Grupo Parlamentario del partido Morena

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de junio de 2019